



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3285

Sancionada el 24 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.768, del 6 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créanse escuelas de manualidades, que funcionarán como filiales de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, en las siguientes localidades: El Tala, departamento de La Candelaria; Profesor Salvador Mazza y Aguaray, en el departamento de San Martín.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José M. Blanc – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti